MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO"

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000125 **DEL** 24 AGO 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 15.24 M2 DENOMINADO LOCAL No. 6, EL CUAL ESTA UBICADO EN LA PLAZOLETA DE COMIDAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS.

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas y establecidas en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 8 y 21 de la ley 1150 de 2007, 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Resolución No 03049 de 2014, 00090 de 2018, 00011 del 2025, 00364 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 001400 del 22 de octubre del 2025, se nombró como Director de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" al señor Teniente coronel **JOHNNY HARLEY CASTILLO ESPAÑOL** Director Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", identificado con Cedula de ciudadanía No. 80.777.209 expedida en Bogotá DC.

Que el articulo 2 numeral 4 literal i de la ley 1150 del 2007 establece que la modalidad de selección directa procederá, entre otros casos, para la contratación del arrendamiento o adquisidores de inmuebles.

Que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 51 de la Ley 179 de 1994; el artículo 9 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995; el artículo 94 de la Ley 2179 de 2021; y los numerales 3 y 14 del artículo 2 del Decreto 113 de 2022, en desarrollo de lo consagrado en los artículos 7 y 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la competencia en algunos funcionarios para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, así como para suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y dictar otras disposiciones.

Que el Director General de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 00011 del 2 de enero de 2025, delegó en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, así como para suscribir convenios y contratos interadministrativos. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la citada resolución, se delegó en el Director de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar bajo la modalidad de contratación directa, específicamente en lo relacionado con el arrendamiento de inmuebles, conforme a lo establecido en su numeral 2.4.7.

(...) *2.4.7 El arrendamiento o adquisición de inmuebles: los delegatarios deberán tener en cuenta para la adquisición de inmuebles y arrendamiento lo siguiente:*

PARÁGRAFO 1º: *Quedan facultados para celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles prevista en el literal i) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los ordenadores del gasto señalados en el artículo 2 de la presente resolución.*

PARÁGRAFO 2º*: Los delegatarios de la modalidad para arrendamiento de bienes inmuebles señalados en el parágrafo 1 del numeral 2.4.7 del presente artículo, deberán cumplir de manera previa con el procedimiento establecido en el instructivo Nro. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020, "lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional", o la disposición que la modifique.*

Que, mediante **Resolución No. 00991 del 14 de abril de 2025**, "por la cual se define la estructura orgánica interna de la Escuela Nacional de Carabineros 'Alfonso López Pumarejo' y se determinan las funciones de sus

dependencias internas", se actualizó la organización, competencias y responsabilidades de las diferentes áreas funcionales de la Escuela, conforme a los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.

Que la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", previó en su artículo 2° numeral 4 como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que, el artículo 137 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992 "*por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*", consagra que las Escuelas de Formación de la Policía Nacional de Colombia, que adelanten programas de Educación Superior, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme a lo preceptuado en la precitada Ley. G
El Decreto 1082 de 2015, "*por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", estableció en la sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, y en su Artículo 2.2.1.2.1.4.11 lo relacionado con el Arrendamiento de bienes inmuebles.

Que, el Decreto 113 del 25 de enero de 2022 "*por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional*", con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas, y programas de la Policía Nacional de Colombia, estableció en su artículo 30, que el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá crear y organizar con carácter permanente o transitorio, unidades, escuelas de policía, áreas funcionales y grupos de trabajo. En el acto de creación de estas, el director general de la Policía Nacional de Colombia determinará sus tareas, responsabilidades y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

Que, el artículo 2.2.4.2.5.3 de la Resolución 03049 del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", nos indica el procedimiento a seguir para el arrendamiento de inmuebles, el cual se encuentra alineado a la normativa nacional actual vigente y se ajusta a las disposiciones del legislador, bajo el entendido que, la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" dentro de sus ingresos gravados percibe un canon de arrendamiento por el uso temporal de un espacio a un tercero, mediante un contrato de arrendamiento para que este desarrolle actividades comerciales, en beneficio de los funcionarios de la institución.

Que, en citado artículo se estableció para efectos de constituir el canon de arrendamiento que, en los eventos donde la entidad actúe bajo la figura de arrendadora, solicitará por parte de la dependencia encargada de la elaboración de los estudios previos, el apoyo de un funcionario valuador capacitado por el IGAC, a la unidad policial que cuente con personal que posea este tipo de perfil, para establecer la cuantía del canon de arrendamiento, siempre teniendo en cuenta todas las variables aplicables al caso particular y las normas legales vigentes, reglamentarias de la materia.

Que, el procedimiento anterior también se encuentra establecido en el Instructivo No. 024 DIPON - DIRAF – 70 del 14 de noviembre de 2020.

Que, mediante Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, se actualizó, modifico y complementó el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014 y estableció en su numeral 4.4, una serie de disposiciones obligatorias que el arrendatario debe cumplir durante la ejecución de contrato.

Que, la Resolución No. 0263 del 25 de enero de 2023 se define la estructura orgánica interna de la Dirección de Educación Policial, y se determinan las funciones de sus dependencias internas" y esta a su vez, decreta en su artículo 41 que, para que la Dirección de Educación Policial pueda cumplir su misión, deberá contar con Escuelas de Policía como unidades desconcentradas, las cuales cumplirán los procesos de tercer nivel aprobados por la Dirección General de la Policía Nacional, bajo la orientación de cada dependencia de la Dirección de Educación Policial.

Que, en atención a lo anterior, la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", como institución de educación superior, tiene la obligación de ofrecer ambientes adecuados para el desarrollo de las diferentes actividades que se llevan a cabo diariamente dentro de la unidad policial. En este contexto, la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" debe garantizar condiciones que contribuyan al bienestar integral de los estudiantes y auxiliares de Policía, promoviendo su desarrollo académico, físico, emocional y social.

Que, dentro de dichas acciones se contempla la necesidad de contar con espacios apropiados para la prestación de servicios complementarios que favorezcan dicho bienestar. En este sentido, el arrendamiento de un espacio físico destinado a la sastrería resulta fundamental, por cuanto permite disponer de un lugar para la adecuación, mantenimiento y arreglo de uniformes, actividad esencial para la correcta presentación personal, la disciplina institucional y la imagen corporativa de la Policía Nacional.

De esta manera, se asegura el cumplimiento de las condiciones necesarias para el bienestar universitario, entendido como un eje transversal de la vida institucional que sustenta todas las acciones formativas y promueve el desarrollo integral del personal que conforma la Dirección de Educación y la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo".

Que en virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar el bienestar integral de los estudiantes y auxiliares de Policía, la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" requiere contar con espacios adecuados que contribuyan al desarrollo de actividades complementarias a la formación académica y disciplinaria. En este sentido, se hace necesaria la contratación del arrendamiento de un espacio físico destinado a la prestación del servicio de sastrería, indispensable para la adecuación, mantenimiento y arreglo de uniformes del personal que integra la comunidad educativa de la Escuela.

Sin embargo, la necesidad principal de esta unidad policial es el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 15.24 M2 DENOMINADO LOCAL No. 6, EL CUAL ESTA UBICADO EN LA PLAZOLETA DE COMIDAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS, no obstante, se debe tener en cuenta que la finalidad de la Policía Nacional no es el arrendamiento de inmuebles, ni el lucro como resultado de esta actividad económica, el objeto de abrir estos espacios dentro de una unidad policial es con el fin de brindar seguridad y bienestar a los estudiantes, auxiliares de policía y miembros de nuestra institución.

Que, contar con el servicio de sastrería dentro de las instalaciones de la Escuela, permite mejorar las condiciones del personal, evitando se realicen desplazamientos fuera de ella, brindando bienestar, comodidad y alcance oportuno a los funcionarios que requieran este servicio, de igual manera se minimizan los riesgos que se pueden generar por desplazamientos forzosos además evitar que las prendas y/o uniformes se entreguen a personas inescrupulosas o que no tenga la idoneidad para el arreglo de las prendas de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 3372 del 26 de octubre 2019 "Por la cual se expide el reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policía Nacional".

Es así que, desde hace más de una década esta unidad policial tiene habilitado un espacio para dar en arriendo dentro de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" el cual se ha destinado para suplir necesidades básicas y principales de nuestro personal como ya se ha indicado a lo extenso de este documento, por lo anterior, se hace necesario iniciar un nuevo proceso de arrendamiento en virtud de que, el contrato actual donde se tiene arrendado.

Que, en pro del bienestar del personal, se requiere adelantar la contratación para el arrendamiento de este espacio físico que se encuentra ubicado en la zona de talleres de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo".

Se estima la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($ 10´358.218,08) excluido de IVA.

ÁREA	VALOR M²	VALOR CANON MENSUAL	TIEMPO EN MESES	VALOR TOTAL CONTRATO
15.24 m2	$ 56.639.43	$ 863.184,84	12	$10´358.218,08

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Que se hace necesario adelantar, por la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento de Inmuebles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el proceso contractual No. PN-ESCAR-CD-050-2026, cuyo objeto es el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 15.24 M2 DENOMINADO LOCAL No. 6, EL CUAL ESTA UBICADO EN LA PLAZOLETA DE COMIDAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS.

Dicho proceso se adelantará con una persona natural o jurídica que tenga dentro de su actividad comercial la operación de comedores universitarios, así como de casinos y comedores para los miembros de las Fuerzas Armadas, y que, a su vez, se encuentre vinculada al Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) bajo el código 80131502 – Servicios de arrendamiento o alquiler de edificios o bienes inmuebles, el cual responde a la necesidad principal de esta unidad policial orientada a garantizar el bienestar y adecuada presentación del personal que integra la comunidad educativa de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo".

ARTICULO 2: Invítese a la señora TANIA ROJAS CERQUERA, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.012.425.481 de Bogotá D.C, a presentar oferta dentro del proceso de contratación directa No. PN-ESCAR-CD-050-2026, cuyo objeto es ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 15.24 M2 DENOMINADO LOCAL No. 6, EL CUAL ESTA UBICADO EN LA PLAZOLETA DE COMIDAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS. La oferente deberá cumplir con los términos y condiciones señalados en la plataforma SECOP II, para el adecuado cumplimiento y agotamiento de

cada una de las etapas propias del presente proceso contractual, conforme a la normativa vigente que regula la contratación pública y las disposiciones internas de la Policía Nacional de Colombia.

ARTICULO 3: Que el valor mensual del canon de arrendamiento correspondiente al presente proceso se fija en la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($10´358.218,08) excluido de IVA.

ARTÍCULO 4: Que, con el fin de comunicar el análisis y la conclusión del estudio realizado por el Comité de Adquisiciones, el Grupo de Contratos, el Área Administrativa y la Ordenación del Gasto, se llevó a cabo una reunión institucional en la cual se determinó de manera definitiva el oferente a invitar Acta No. Acta: 002130 ARLOF-GRULO - 2.54 de fecha 18/08/2026, en la cual se documentó la exposición de portafolios por parte de las oferentes, la evaluación técnica y económica de las propuestas, así como la selección del oferente más idóneo para continuar con el proceso de arrendamiento del local objeto de este estudio de conveniencia y oportunidad.

ARTÍCULO 5: Convocar a las veedurías ciudadanas dentro de la invitación para que participen en el proceso de contratación mediante el cual se pretende arrendar un espacio CON UN ÁREA DE QUINCE COMA VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (15.24 M²), DESTINADO PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 15.24 M2 DENOMINADO LOCAL No. 6, EL CUAL ESTA UBICADO EN LA PLAZOLETA DE COMIDAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS. Serán beneficiarios el personal policial de Oficiales, Mandos del Nivel Ejecutivo, Patrulleros, y personal no uniformado que laboran y viven en el complejo.

ARTICULO 6: Publicación del presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II

ARTÍCULO 7: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo".

ARTÍCULO 8: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Facatativá, el día 24 AGO 2026

Teniente Coronel **JOHNNY HARLEY CASTILLO ESPAÑOL**
Director Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"

Elaborado por: SI. ALEXANDER GALEANO ZAPAYA
ESCAR/OFCON

Revisado por: IJ. Edwin Alberto Cristancho Peralta
ESCAR/ASJUR

Revisado por: MY. Jorge Alfredo Riaño Pulido
ESCAR/JEFAD (E)

Revisado por: MY. ANDRES LEONARDO CABRERA BARRAGAN
SUDIE/ESCAR

Fecha de elaboración: 24/08/2026
Ubicación escritorio//Resoluciones

Kilómetro 4 Vía Mancilla – Hacienda Las Margaritas
Facatativá (Cundinamarca)
Teléfonos 6015803879 - IP 19000
escar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA